

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: HORACION RENE ZAMORA QUIMBAYO

Demandado: BANCO DE BOGOTA S.A

Rad.: No. 2019-744

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Hora: 2:30 p.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto: Se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto que tuvo por no contestada la demanda y resuelve.

PRIMERO: Denegar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 8 de octubre de 2021, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda de conformidad con el numeral 1º del artículo 65 del C.P.T Y SS.

TERCERO: Por secretaría envíense las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral para que resuelva lo que en derecho corresponda.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS - solo de fondo.
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: sin medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

En consecuencia, el litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar hay lugar a declarar la estabilidad laboral reforzada por ostentar la calidad de pre pensionado.
2. En caso afirmativo establecer si hay lugar a ordenar el reintegro y acceder a las demás suplicas de la demanda.
3. Y por último verificar si se encuentra probada alguna de las excepciones que la ley le permita al juez decretar.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE folios 19

Documentales: 2 a 17.

Interrogatorio de parte: Al representante legal del BANCO DE BOGOTA.

Testimonios de: ROBINSON ZAMORA QUIMBAYO y OLGA LUCIA PADILLA HERRERA.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA NO SE DECRETAN.

De OFICIO: una declaración de parte para el demandante.

AUTO: se cierra debate probatorio, se corre traslado de alegatos de conclusión Alegatos y se dicta la siguiente sentencia:

DECISIÓN:

En merito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en COSTAS al demandante. Liquídense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).

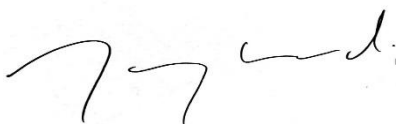
TERCERO: CONSULTESE la presente decisión ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, por salir adversa esta decisión a los intereses de la parte demandante.
Notificado en estrados.

Sin recursos. Se ordena enviar al superior la presente decisión al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Laboral para que resuelva el grado jurisdiccional de consulta, no siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 4 y 47 p.m de hoy 26 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46acbed4fc934c640880a770f31b59eacfed88f19d208154b79d108df4338810**
Documento generado en 29/11/2021 10:18:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>